LICITACIÓN PÚBLICA N° 14/26

"Servicio Integral de Redes Eléctricas y Prevención de Emergencias en Áreas de integración Urbanas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

CIRCULAR CON CONSULTA Nº 02

De acuerdo a lo previsto en el Art. 9° del Pliego de Condiciones Generales, Art. 80° Inc. 11 del Dto. Reglamentario N° 129/23 y Art. 13° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares se expide la presente circular aclarando las siguientes disposiciones:

Consulta 1:

En virtud de las estipulaciones del Art. 13 del Pliego de Condiciones Particulares, me presento y expreso que vengo a formular la consulta que seguidamente se agrega respecto de lo estipulado en el Art. 10 del Pliego de Condiciones Particulares y su correlato con el Art. 19 del PET.
Dicho esto, hemos detectado una inconsistencia en los Artículos mencionados supra respecto de los porcentajes de las incidencias, específicamente en los valores expresados en números que difieren de los expresados en letras, por lo cual se solicita que aclare el mismo.

Respuesta 1:

PBCP (Pliego de Bases y Condiciones Particulares).

10.- FORMA DE COTIZAR.

Deberá leerse de la siguiente manera:

Los oferentes deberán cotizar la totalidad de los renglones que componen cada grupo. NO se admitirán ofertas que no coticen la totalidad de renglones del grupo respectivo. No se aceptarán, y serán rechazadas las cotizaciones parciales por renglón.
Los oferentes podrán cotizar más de un grupo de renglones, pero únicamente será adjudicado a un adjudicatario un sólo grupo de renglones.
Asimismo, las incidencias máximas de los renglones 10, 80, 150, 220, 290, 360, 430, 500, 570, 640, 710 y 780 correspondiente al “Servicio Integral de Redes Eléctricas y Prevención de Emergencias en Áreas de integración Urbanas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires” de cada grupo de renglones, no podrán superar los porcentajes fijados en el presente artículo, de acuerdo a las necesidades establecidas por el Artículo 19 del Pliego de Especificaciones Técnicas:

● del Renglón 10 respecto del monto total de la oferta del grupo 1 es del **78 % (setenta y ocho por ciento);**

● del Renglón 80 respecto del monto total de la oferta del grupo 2 es del **72 % (setenta y dos por ciento);**
● del Renglón 150 respecto del monto total de la oferta del grupo 3 es del **72 % (setenta y dos por ciento);**
● del Renglón 220 respecto del monto total de la oferta del grupo 4 es del **72 % (setenta y dos por ciento);**
● del Renglón 290 respecto del monto total de la oferta del grupo 5 es del **78 % (setenta y ocho por ciento);**
● del Renglón 360 respecto del monto total de la oferta del grupo 6 es del **72 % (setenta y dos por ciento);**
● del Renglón 430 respecto del monto total de la oferta del grupo 7 es del **72 % (setenta y dos por ciento);**
● del Renglón 500 respecto del monto total de la oferta del grupo 8 es del **72 % (setenta y dos por ciento);**
● del Renglón 570 respecto del monto total de la oferta del grupo 9 es del **72 % (setenta y dos por ciento);**
● del Renglón 640 respecto del monto total de la oferta del grupo 10 es del **78 % (setenta y ocho por ciento);**
● del Renglón 710 respecto del monto total de la oferta del grupo 11 es del **78 % (setenta y ocho por ciento);**
● del Renglón 780 respecto del monto total de la oferta del grupo 12 es del **78 % (setenta y ocho por ciento);**

El precio unitario debe expresarse con un máximo de dos decimales.
Si la oferta no cumple este requisito, el precio unitario considerado será el que resulte del redondeo hacia arriba del tercer decimal.
Se considera que el oferente, antes de presentar su oferta, ha tenido en cuenta todo lo necesario para la plena y cabal ejecución del contrato, estando incluido en los precios todos los costos relativos a los bienes a suministrar incluyendo su transporte e instalación y demás tareas necesarias, cuando correspondan, hasta el cumplimiento de su obligación.
Dado que el IVC (Instituto de Vivienda de la Ciudad) reviste la calidad de exento del Impuesto al Valor Agregado (IVA) y de Ingresos Brutos (IIBB), los oferentes deberán incluir la incidencia de estos impuestos dentro del precio cotizado y no deberán discriminarlos por separado en su oferta.

NO SERÁN CONSIDERADAS LAS OFERTAS QUE NO SE AJUSTEN ESTRICTAMENTE AL PRINCIPIO DE COTIZACIÓN PRECEDENTEMENTE ESTABLECIDO. NO SE ACEPTARÁN COTIZACIONES PARCIALES NI POR PARTE DE LOS RENGLONES QUE NO SE AJUSTEN A LO DISPUESTO EN EL PRESENTE ARTÍCULO.

PET (Pliego de Especificaciones Técnicas).

ARTÍCULO 19
CONSIDERACIONES SOBRE LA COTIZACIÓN

Deberá leerse de la siguiente manera:

Las cantidades indicadas son estimativas, certificándose y facturándose únicamente las unidades efectivamente ejecutadas.
La totalidad de los renglones comprendidos en cada grupo serán adjudicados a un mismo oferente.
Cabe destacar que las diferencias en los porcentajes de incidencia del renglón correspondiente al Servicio Básico dentro del monto total de cada grupo responden a la condición de prestación asignada a cada uno de ellos.

Dicha condición ha sido definida en función de variables tales como la extensión territorial, el volumen de incidencias registradas, la densidad poblacional, la complejidad de la red eléctrica existente y las particularidades propias de cada zona.
En función de estos parámetros, se ha determinado la asignación diferencial de recursos operativos, priorizando en aquellos grupos con mayor demanda la disponibilidad permanente de cuadrillas, materiales y capacidad de respuesta, lo que se traduce en una mayor incidencia del renglón destinado al Servicio Básico dentro del total de la oferta.

Se deja constancia que la incidencia máxima:

• Del Renglón 10 respecto del monto total de la oferta del grupo 1 es del **78 % (setenta y ocho por ciento)**;

• Del Renglón 80 respecto del monto total de la oferta del grupo 2 es del **72 % (setenta y dos por ciento)**;

• Del Renglón 150 respecto del monto total de la oferta del grupo 3 es del **72 % (setenta y dos por ciento)**;

• Del Renglón 220 respecto del monto total de la oferta del grupo 4 es del **72 % (setenta y dos por ciento)**;

• Del Renglón 290 respecto del monto total de la oferta del grupo 5 es del **78 % (setenta y ocho por ciento)**;

• Del Renglón 360 respecto del monto total de la oferta del grupo 6 es del **72 % (setenta y dos por ciento)**;

• Del Renglón 430 respecto del monto total de la oferta del grupo 7 es del **72 % (setenta y dos por ciento)**;

• Del Renglón 500 respecto del monto total de la oferta del grupo 8 es del **72 % (setenta y dos por ciento)**;

• Del Renglón 570 respecto del monto total de la oferta del grupo 9 es del **72 % (setenta y dos por ciento)**;

• Del Renglón 640 respecto del monto total de la oferta del grupo 10 es del **78 % (setenta y ocho por ciento)**;

• Del Renglón 710 respecto del monto total de la oferta del grupo 11 es del **78 % (setenta y ocho por ciento)**;

• Del Renglón 780 respecto del monto total de la oferta del grupo 12 es del **78 % (setenta y ocho por ciento)**.

La incidencia porcentual indicada corresponde a la participación del renglón destinado al Servicio Básico dentro del monto total estimado de cada grupo, en función de que dicho renglón concentra la mayor parte de los recursos operativos permanentes necesarios para garantizar la prestación continua del servicio.
En tal sentido, los restantes renglones se vinculan con tareas de mejoramiento, cuya ejecución es eventual y se realizará conforme a las necesidades que determine la Dirección General de Intervención y Emergencia Social.

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Hoja Adicional de Firmas
Pliego

Número: PLIEG-2026-35641487-GCABA-IVC

Buenos Aires, Jueves 6 de Agosto de 2026

Referencia: 14-26 - CCC N° 2 - Respuesta

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.08.06 15:58:39 -03:00

JULIAN RUBEN PACIN
Gerente Operativo Adquisicion de Bienes y Servicios y Contratacion de
INST. DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE BS.AS
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO Y HABITAT

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.08.06 15:58:39 -03:00